

Formato Apéndice 2

I. Información general:

N° de formato:	2022-5740-00005
Entidad auditada:	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Periodo	2022 ENERO - JUNIO

II. Recomendaciones:

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
005-2014- OCI/5740	Informe Largo (Administrativo)	4	Disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y con la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, realicen las acciones legales que correspondan, orientadas a que la empresa Bienes de Humberto Vásquez S.A. (BIDHUMVA S.A.), cumpla con la entrega de Flujómetros y capacitación comprometida, para la prosecución del Programa n.º 2 del ¿Plan de Gestión de los Acuíferos del Valle de Ica y Pampas de Villacurí y Lanchas¿, verificándose el perjuicio ocasionado por la no entrega oportuna de los equipos en estado operativo, de ser el caso.	No Implementada
009-2019- OCI/5740	Informe de Auditoría de Cumplimiento	6	Disponer a la Oficina de Administración de la ANA, para que, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, efectúe las acciones necesarias para el recupero en la vía administrativa los importes comprendidos en las observaciones por cada funcionario o servidor; y en el caso no se concrete, se gestione el inicio de las acciones legales que correspondan	No Implementada
016-2019- SOA/0567	Reporte de Deficiencias Significativas	3	La Gerencia General deberá en coordinación con Asesoría Jurídica y oficina General de Administración exigir a Procuraduría que inicie las acciones judiciales ¿oportunas¿ para cobrar los montos adeudados a la institución, enviando una relación e información detallada de estos adeudos a fin de que puedan ser cobrados oportunamente y no se pierda el ingreso significativo de dichos adeudos lo cual perjudica el estado financiero de la institución.es obligación de los procuradores públicos ejercer la representación legal ante un órgano jurisdiccional en defensa de los derechos e intereses del estado conforme lo establece el decreto ley nro. 17537. Asimismo, Gerencia General en coordinación con el departamento correspondiente (DREA) debe ,mantener un control estricto a efectos de verificar que todo usuario del agua se encuentre dentro de un contrato ya que con el antecedente de la resolución emitida por el tribunal nacional de resolución de controversias hídricas no podrán cobrar administrativamente una deuda por este concepto si el usuario no tenía vigente	Por registrar

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
017-2019- SOA/0567	Reporte de Deficiencias Significativas	3	su contrato y según vemos los deudores usaron el agua por varios años habiendo vencido ya su contrato razón por la cual los montos adeudados son tan significativos. Es pues imprescindible llevar el control de la vigencia de los contratos suscritos a efectos de evitar tener que accionar judicialmente para los cobros si se permite a las empresas seguir usando el agua ¿sin contrato vigente¿.	No Implementada
			La Gerencia General deberá en coordinación con Asesoría Jurídica y oficina General de Administración exigir a Procuraduría que inicie las acciones judiciales ¿oportunas¿ para cobrar los montos adeudados a la institución, enviando una relación e información detallada de estos adeudos a fin de que puedan ser cobrados oportunamente y no se pierda el ingreso significativo de dichos adeudos lo cual perjudica el estado financiero de la institución. es obligación de los procuradores públicos ejercer la representación legal ante un órgano jurisdiccional en defensa de los derechos e intereses del estado conforme lo establece el decreto ley nro. 17537. Asimismo, Gerencia General en coordinación con el departamento correspondiente (DREA) debe ,mantener un control estricto a efectos de verificar que todo usuario del agua se encuentre dentro de un contrato ya que con el antecedente de la resolución emitida por el tribunal nacional de resolución de controversias hídricas no podrán cobrar administrativamente una deuda por este concepto si el usuario no tenía vigente su contrato y según vemos los deudores usaron el agua por varios años habiendo vencido ya su contrato razón por la cual los montos adeudados son tan significativos. Es pues imprescindible llevar el control de la vigencia de los contratos suscritos a efectos de evitar tener que accionar judicialmente para los cobros si se permite a las empresas seguir usando el agua ¿sin contrato vigente¿.	
039-2020- SOA/0118	Reporte de Deficiencias Significativas	1	Que la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional de Agua - Sede Central [001299], disponga que: (1) La Oficina de Administración y las unidades de organización competentes adopten las acciones destinadas a la presentación razonable de los castigos del rubro cuentas por cobrar (neto) cuenta contable 1209.01 Cuentas por Cobrar y de sus contrapartidas contables 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación; 3401.0102 Ajustes de Ejercicios Anteriores; 3401.0202 Ajustes de Ejercicios Anteriores; y 5801.0501 Cuentas por Cobrar con documentación sustentatoria de los factores concurrentes (requisitos) materia de la presente deficiencia significativa; (2) la Oficina de Administración y las unidades de organización competentes adopten las acciones destinadas a dotar de la información mínima que requiere el sustento de los registros contables de las estimaciones de cuentas de cobranza dudosa del rubro cuentas por cobrar	En Proceso

<u>Nro de informe</u>	<u>Tipo de informe</u>	<u>Nro</u>	<u>Recomendación</u>	<u>Estado</u>
			(neto) cuenta contable 5801.0501 Estimación de Cuentas por Cobrar ¿ Cobranza Dudosa, y su contrapartida la cuenta contable 1209.01 Cuentas por Cobrar materia de la presente deficiencia significativa; (3) La Oficina de Administración proponga la implementación y/o el fortalecimiento de procedimientos destinados a la presentación razonable de los castigos en la cuenta 1209.01 Cuentas Por Cobrar, y de la cuenta contable 5801.0501 Estimación de Cuentas por Cobrar ¿ Cobranza Dudosa incluyendo sus correspondientes contrapartidas contables, de conformidad con normas internacionales de contabilidad para el sector público, disposiciones del sistema nacional de contabilidad, y disposiciones de control interno de la entidad.	
068-2021- SOA/0118	Reporte de Deficiencias Significativas	1	Que la Gerencia General en coordinación con la Oficina de Administración y la Unidad de Contabilidad, se realicen las correcciones de los errores materiales no contabilizados en la cuenta Estimaciones del Ejercicio ¿ Cuentas por Cobrar, se registren en la fecha correcta, en forma fidedigna y de acuerdo a la Directiva General N° 10-2011-ANA-OA y a la NICSP 1 y disponga que se aplique correctamente la dinámica de la cuenta 1201.99 ¿ Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación, de acuerdo a lo establecido en el Plan Contable Gubernamental.	Por registrar